

Constancia. Señor Juez, le informo que una vez revisada la base de datos del Registro Nacional de Abogados, no se evidencia que la abogada **CAROLINA ABELLO OTALORA** tenga sanción disciplinaria alguna que le impida ejercer la profesión.

Juanita Zuluaga Gil
Asistente Administrativo Grado 05

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**

Medellín, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco GNB Sudameris S.A.
Demandando	Profesionales en Luz Polux S. A.
Radicado No.	05001 31 03 003 2018 00082 00
Auto UV	25
Decisión	Auto reconoce personería para actuar-

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, se accede a tener a la doctora **Carolina Abello Otálora** como la apoderada de la sociedad **Banco GNB Sudameris S.A.**, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

JZG

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.

Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.